CONTRATO NÚMERO: AD-EL-MVER-022-2026-PS-01

DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN: AD-EL-MVER-022-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN DIVERSOS ASUNTOS QUE REQUIERA EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EN UNIÓN DEL LIC. ALFONSO CRUZ CORONA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL "SISTEMAS ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, S.C." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. GUILLERMO ARTURO ÁLVAREZ LÓPEZ, APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

E S P E C I F I C A C I O N E S

Área Solicitante	Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz.
Descripción	Contrato de prestación de servicios profesionales administrativos para brindar los servicios de asesoría jurídica, financiera y administrativa en diversos asuntos que requiera el H. Ayuntamiento de Veracruz.
Tipo de Adjudicación	Adjudicación directa: de conformidad con el artículo 55 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Prestador de Servicios	"Sistemas Administración e Ingeniería de Proyectos Estratégicos, S.C." representada por el L.C. Guillermo Arturo Álvarez López, Apoderado Legal.
Origen del recurso	Correspondiente al Oficio de TMV/0027/2026, el origen del recurso se deriva de la Ley de Ingresos Municipal 2026.
Monto del contrato sin IVA.	$5,040,000.00 (Cinco millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).
Monto del I.V.A.	$806,400.00 (Ochocientos seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
Monto del contrato con I.V.A.	$5,846,400.00 (Cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100).
Vigencia del contrato	Del viernes 03 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026

ANTECEDENTES

I. Que, la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, con fecha 21 de enero de 2026, solicitó a la Dirección de Administración la contratación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.**

II. Que, el día 26 de enero de 2026, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Veracruz, en atención a la naturaleza, alcance e impacto de los servicios ofrecidos por "Sistemas Administración e Ingeniería de Proyectos Estratégicos, S.C."; aprobó mediante Acuerdo Número EXTRA/I/016/2026 que la autorización correspondiente fuera sometida a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Veracruz, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, se resuelva lo conducente a la **CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.**

III. Que, el día 01 de abril de 2026, en Sesión Extraordinaria el H. Cabildo del Ayuntamiento de Veracruz, mediante acta número veinte, aprobó por unanimidad la celebración del contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.**

IV. Que **"EL AYUNTAMIENTO"** cuenta con los recursos económicos para cubrir el monto de la **CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA,** autorizados y aprobados con Recursos Fiscales, conforme el oficio TMV/0027/2026 emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE " EL AYUNTAMIENTO "

I.I. Es una Entidad de Gobierno de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el 1, 2, párrafo segundo, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.II. Que, se encuentra representado en este acto por la Dra. Rosa Hernández Espejo, en su carácter de Alcaldesa del H. Ayuntamiento de Veracruz, en unión del Lic. Alfonso Cruz Corona, acreditando su personalidad como síndico único y representante legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la constancia de mayoría relativa de fecha 05 de junio de 2025, expedida por el Consejo Municipal Electoral, Órgano Desconcentrado del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, así como con la publicación de la Lista de Nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 427 de fecha 26 de noviembre del 2025, de igual forma se encuentran facultados para

suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Veracruz.

I.III. De conformidad con lo establecido por los numerales 72, fracciones I, X, XX y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, fracción V, 5, 6, fracción III, 9, 10, 55, fracción XII y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 269, fracción V, 274, 299, 300, 314 y 321 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 41, fracciones I, III y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes, así como la disponibilidad presupuestal para obligarse y dar cumplimiento al instrumento que aquí nos ocupa.

I.IV. Cuenta con cédula de Registro Federal de Contribuyentes número **MVV080508US0**, así mismo, señala como domicilio legal para los efectos del presente Contrato, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Centro, Código Postal 91700, Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.I. Que es una sociedad civil legalmente constituida en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el **7 de septiembre del 2015**, conforme a lo establecido en el Acta Constitutiva **45,155**, pasada ante la fe del Lic. Isidro Cornelio Pérez, titular de la Notaria **número 14**, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes **SAI150907ST0** y que está facultado para suscribir el presente contrato conforme a lo estipulado en el instrumento público señalado anteriormente, en su carácter de Representante Legal.

II.II. El **C. Guillermo Arturo Álvarez López,** quien se identifica con credencial para votar con folio **2005034880238**, emitida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su personalidad como representante legal y facultades mediante Instrumento Público previamente referido; personalidad que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocada o modificada.

II.III. Que, en su objeto social, cuenta con el servicio de consultoría, asesoría, dirección, operación y administración.

II.IV. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SAI150907ST0**, así mismo señala como domicilio legal, para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Santos Degollado, número 71, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.V. Que conoce el contenido, alcance y requisitos que establece el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de da Llave manifestando bajo protesta de decir verdad, que su representada no incurre en ninguno de los supuestos contenidos en dicho numeral.

II.VI. De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de da Llave, cuenta con registro de proveedores del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, adquiriendo derechos y obligaciones que el presente instrumento genera.

III.II. Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato, por lo tanto, sin que exista error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez; por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a contratar al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y este se obliga a otorgar la asesoría jurídica, financiera y administrativa, de acuerdo a las actividades descritas en el **"ANEXO 1",** mismo que forma parte integral del presente contrato, de acuerdo con lo siguiente:

TABLA DE PRECIOS

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR LA ASESORÍA LEGAL, FINANCIERA Y DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL Y, EN PARTICULAR, EN LO QUE REFIERE AL ANÁLISIS, REVISIÓN, DIAGNÓSTICO, PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS LEGALES Y ELABORACIÓN, EN SU CASO, DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	$5,040,000.00	$5,040,000.00
			SUBTOTAL	**$5,040,000.00**
			I.V.A. 16%	**$806,400.00**
			IMPORTE TOTAL	**$5,846,400.00**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a favor de "EL AYUNTAMIENTO" servicios profesionales de consultoría y asesoría jurídica, financiera y administrativa para las áreas de "EL AYUNTAMIENTO" que lo requieran. Los servicios comprenden las actividades descritas en el ANEXO I del presente instrumento jurídico.

Los trabajos tendrán la naturaleza de consultoría, asesoría y análisis, por lo que las determinaciones finales corresponderán exclusivamente a las autoridades municipales competentes.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. – Para el cumplimiento del presente contrato **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una la cantidad de **$5,040,000.00 (cinco millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado del 16%, correspondiente a **$806,400.00 (ochocientos seis mil cuatrocientos pesos 00/100)** haciendo un importe total de **$5,846,400.00 (cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).**

TERCERA. FORMA DE PAGO. – "EL AYUNTAMIENTO" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en tres partes de conformidad con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, debidamente requisitados en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** posteriores a la entrega de la factura y a entera satisfacción del área requirente de los servicios. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que del total de la suma de los precios unitarios descritos en la **"TABLA DE PRECIOS",** agregando el impuesto que le sea aplicable se detectasen discrepancias por centésimas o milésimas del monto global, se tomará como válido el precio unitario de las partidas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que no recibirá anticipos por la suscripción del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta que en caso de recibir pagos en exceso por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2026, en caso de prórroga para el pago del crédito fiscal, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

PRIMER PAGO de **$1,680,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado de 16% por la cantidad de **$268,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, el cuál será realizado a la entrega del informe de análisis, revisión y diagnóstico de la situación legal y administrativa del CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

SEGUNDO PAGO de **$1,680,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de 16% por la cantidad de **$268,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, el cuál será realizado a la entrega del informe de las propuestas de las gestiones a realizar de manera interna, así como con las autoridades competentes para el inicio de la Requisa del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Veracruz.

TERCER PAGO de **$1,680,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de 16% por la cantidad de **$268,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, el cuál será realizado a la entrega del informe final de las propuestas de documentos legales y administrativos necesarios para continuar con la Requisa del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Veracruz, concesionado a la empresa Wardenclyffe Veracruz Puerto, S.A.P.I. de C.V.

CUARTA. FACTURACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que la factura que entregará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá elaborarse con los siguientes datos:

I. **Nombre:** Municipio de Veracruz, Ver.
II. **RFC:** MVV080508US0.
III. **Domicilio Fiscal:** Avenida Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Centro, Código Postal 91700, Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en cumplimiento a lo que establece el artículo 9 BIS, del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión de Cumplimento de Obligaciones Fiscales respecto de impuestos federales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y el Servicio de Administración Tributaria, respectivamente.

"EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29, fracción V y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberá de enviar al correo **facturasmunicipiover@veracruzmunicipio.gob.mx,** los archivos con terminación CFDI, XML Y PDF de la factura que presente.

QUINTA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con el objeto del presente contrato, con las especificaciones de acuerdo con el **ANEXO I**, que forma parte integral de este contrato, presentado los informes correspondientes descritos en la cláusula TERCERA en la Presidencia Municipal.

SEXTA. ENTREGABLES. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar los informes de acuerdo con lo establecido en la cláusula TERCERA, así como las gestiones correspondientes realizadas a **"EL AYUNTAMIENTO"** obligándose al seguimiento adecuado y pertinente a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO",** en caso de requerir información complementaria se deberá notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los medios de comunicación establecidos, para su debida atención.

SÉPTIMA. VIGENCIA. – "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma de este, hasta la recepción a entera satisfacción de los servicios establecidos en la cláusula PRIMERA de este instrumento jurídico y cuando se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS. – Los impuestos, derechos, licencias, contribuciones municipales, estatales y federales que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** en ese sentido, **"EL AYUNTAMIENTO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia y conforme a lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. - "EL AYUNTAMIENTO" aplicará penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la realización de los servicios se aplicará una pena convencional del 10(%) del monto total del contrato, lo cual deberá estar debidamente fundado y motivado en favor de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA. SANCIONES. - En dado caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** infrinja alguno de los supuestos contemplados en el numeral 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se estará a lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley en cita.

De actualizarse alguna de las infracciones señaladas en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aplicará la sanción correspondiente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Y en caso de no cumplir las sanciones en un término de cinco días hábiles siguientes a su requerimiento, las sanciones económicas impuestas, así como los reintegros de los pagos hechos a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** una vez fijados en cantidad líquida, se constituirá en créditos fiscales a favor de **"EL AYUNTAMIENTO",** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley referida.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce que todos aquellos actos que "**LAS PARTES"** realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su artículo 67.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asimismo se compromete a cubrir a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** una indemnización, en caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** o alguno de sus servidores públicos sean emplazados y/o requeridos con motivo de cualquier controversia derivadas de las obligaciones del presente contrato. El monto de la indemnización será la cantidad que erogue directa o indirectamente **"EL AYUNTAMIENTO"** por concepto de gasto tramitación del o de los procedimientos que, en su caso, se presenten, asimismo, la sola actualización del supuesto anteriormente descrito será causa de recisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO", podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Podrán ser causas de rescisión imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las siguientes:

I. No proporciona o no cumple con la ejecución de la entrega de los servicios de acuerdo con las características señaladas por **"EL AYUNTAMIENTO",** en la cláusula primera y tercera del presente contrato**.**

II. Incumple o suspende total o parcialmente las obligaciones que en este Contrato asuma.

III. Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin autorización expresa previa que, para el efecto, otorgue por escrito **"EL AYUNTAMIENTO".**

IV. Si en forma reiterada se ejecuta la entrega de los servicios con retraso, en forma deficiente o diferente a lo pactado o inadecuado

V. Realiza cualquier acto u omisión previsto en las causas de rescisión que expresamente o por analogía, establezca la normatividad vigente y aplicable al caso, o si **"EL AYUNTAMIENTO"** determina rescindir el Contrato, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** desde este momento se sujeta y reconoce el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL AYUNTAMIENTO". Se reserva el derecho de terminar anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad alguna, durante su vigencia; cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega y demuestre mediante dictamen que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a él mismo, a la sociedad, al orden público o el gobierno.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO",** a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los servicios, viola los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o Internacional.

Por lo anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que el mismo lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL AYUNTAMIENTO",** dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Cuando en la ejecución de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable.

En caso de proceder únicamente la suspensión temporal, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá fijar el plazo de esta, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" convienen que **"EL AYUNTAMIENTO"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de servicios contratados objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" convienen que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedando a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "**EL AYUNTAMIENTO**".

Asimismo, no se le considerará a **"EL AYUNTAMIENTO"** en ninguna circunstancia como patrón substituto y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato constituye el único acuerdo entre las partes en relación con el objeto de este y deja por lo tanto sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estos, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo, las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún vicio del consentimiento. "**LAS PARTES"** manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplir en tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable ante **" EL AYUNTAMIENTO "** y ante los terceros de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal de **"LAS PARTES"** o en sus propiedades, con motivo de la ejecución de los servicios.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", libera a **" EL AYUNTAMIENTO "** de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, todo lo no previsto en el mismo se regirá por lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables a la materia.

Para cualquier controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales que se encuentren en el territorio con relación a la residencia de **"EL AYUNTAMIENTO"**, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia similar.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada en relación con el objeto del presente contrato, será considerada información confidencial. Esta solo podrá ser utilizada por **"LAS PARTES"**, para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionarla, transferirla, publicarla y/o reproducirla en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Con fundamento y en cumplimiento del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se testarán palabras por contener datos patrimoniales una vez firmado el presente contrato para su publicación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en tres tantos en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 03 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

"EL MUNICIPIO"

DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

"EL MUNICIPIO"

LIC. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GUILLERMO ARTURO ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SISTEMAS ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, S.C.

ANEXO I

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO AD-EL-MVER-022-2026-PS-01 RELATIVO A LA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN DIVERSOS ASUNTOS QUE REQUIERA EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	Consultoría para la atención de la problemática derivada del Contrato de Asociación Público-Privada (APP) en la Modalidad de Concesión. **PRIMER INFORME:** • Problemática de la prestación de servicios de alumbrado público en el Estado de Veracruz. • Nota Ejecutiva del Programa de Ahorro de Energía en Alumbrado Público. • Nota al procedimiento de lesividad para el contrato de APP. • Estrategia de Negociación para la Reestructuración del Contrato de APP del Alumbrado Público del Municipio de Veracruz. • Recomendaciones de Cierre Financiero por administración municipal del Contrato de APP del Servicio de Alumbrado Público. • Proyecto de demanda J.C.A. Wardenclyffe. • Análisis Financiero Preliminar del Contrato de APP en Modalidad de Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Veracruz. **SEGUNDO INFORME** • Confirmaciones de las acciones legales a realizar. • Recomendación de Acciones por realizar relacionadas con el Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Veracruz • Propuesta de Acuerdo de Cabildo Requisa de Servicios de Agua. • Acuerdo de Cabildo para la Requisa del Servicio de Alumbrado Público de Veracruz. • Recomendación de Acciones por realizar relacionadas con el Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Veracruz. • Proyecto de oficio de inicio de procedimiento de rescisión administrativa. • Proyecto de Recurso de Reclamación Wardenclyffe. **INFORME FINAL** • Proyecto de oficio dirigido a SEFIPLAN solicitando suspensión de descuentos de participaciones federales del Contrato de APP Alumbrado Público.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
		• Propuesta de comunicado sobre la Requisa de los Bienes destinados al Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Veracruz. • Proyecto de Finiquito de la APP de Alumbrado. • Propuesta de demanda de amparo (Acuerdo de Inicio). • Propuesta de demanda de amparo (Incidente de Suspensión) • Proyecto de demanda contencioso administrativo. Acuerdo Admisión (Requisa) • Proyecto de Informe Justificado Presidenta Municipal y Síndico en el Juicio de Amparo • Proyecto de Informe Justificado Regidores • Respuesta al Recurso de Reclamación presentado por la parte actora. • Proyecto de Contestación de Demanda de los Regidores vs Wardenclyffe. • Proyecto de Contestación de Demanda del Ayuntamiento de Veracruz vs Wardenclyffe. • Proyecto de Informe Justificado Presidenta Municipal y Síndico en el Juicio de Amparo. • Notificación de traslado sobre la Queja-Alumbrado-Tribunal Colegiado. • Servicios Adicionales.